PRORROGA NO. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con NIT No. 800.063.823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., con la sigla E.P.Q S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** y de la otra parte **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY** identificada con cedula de ciudadanía N° 24.605.698 de Circasia Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el día 30 de Diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 262 de 2025, con **DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY,** cuyo objeto es: ***"APOYO A LA SUPERVISION TECNICA A LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 Y 9 Y OPTIMIZACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA BOQUIA, MUNICIPIO DE SALENTO BPIN 2025636900003"*** **B)** Que el contrato se suscribió por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000))**, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 250045 del 11 de diciembre de 2025. **C)** Que el 04 de junio del año en curso se realizó prorroga No. 001 por término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. D)** Posterior a esto el día 3 de julio de 2026 se efectuó suspensión al Contrato de Prestación de Servicios 262 de 2025, reiniciando el mismo el 24 de agosto del año en curso. **E)**. Que el ingeniero **FERNANDO ANDRES SALAZAR GOMEZ,** en calidad de Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios, quien funge como supervisor del contrato solicitó mediante oficio al Gerente de la Empresa autorización para prorrogar el contrato de Prestación de Servicios 262 de 2025, aduciendo lo siguiente:

"Que entre Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P . y DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía 24.605.698 de Circasia, Quindío, se celebró el contrato de prestación de servicios No. 262 de 2025, el cual tiene como objeto: "APOYO A LA SUPERVISION TECNICA A LA "OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 10, OPTIMIZACION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, OBRAS DE ESTABILIZACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 Y 9 Y OPTIMIZACION REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA VEREDA BOQUIA, MUNICIPIO DE SALENTO BPIN 2025636900003"el cual dio inicio el día 5 de enero de 2026.

Que el contratista de Interventoría el ingeniero Carlos Restrepo Montoya solicito una prórroga al contrato de interventoría No.009 de 2025, argumentando que:

Respetado Ingeniero Salazar:

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co

En calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. 009 de 2025, suscrito con EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. – EPQ, cuyo objeto consiste en la interventoría integral del Contrato de Obra No. 014 de 2025, me permito presentar la presente solicitud de reinicio y prórroga del contrato de interventoría, así como emitir el correspondiente concepto técnico respecto de la solicitud de adición presupuestal y prórroga presentada por el contratista de obra, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El Contrato de Interventoría No. 009 de 2025 fue suspendido de manera simultánea con el Contrato de Obra No. 014 de 2025, en razón a que el proyecto se encontraba a la espera de la culminación del trámite administrativo relacionado con la aprobación de una adición presupuestal destinada a incorporar actividades adicionales necesarias para la terminación integral de las obras.

2. La suspensión obedeció a la inexistencia de las condiciones administrativas necesarias para continuar con la ejecución contractual, toda vez que la adición presupuestal se encontraba en proceso de revisión, aprobación y formalización por parte de las autoridades competentes.

3. El día 22 de junio de 2026, la Administración Municipal de Salento expidió la Resolución No. 191 de 2026, suscrita por el señor Santiago Ángel Morales, Alcalde Municipal, mediante la cual se aprobó el ajuste al proyecto de inversión denominado "Optimización de la red de alcantarillado y construcción de pavimento rígido en la calle 6 entre carreras 9 y 10, optimización red de alcantarillado sanitario, manejo de aguas lluvias, obras de estabilización y construcción de pavimento en la calle 8 entre carreras 7 y 9 y optimización redes de alcantarillado sanitario en la vereda Boquia, municipio de Salento BPIN 2025636900003", en el marco de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 007 de 2022.

4. En consecuencia, el contratista del Contrato de Obra No. 014 de 2025 presentó solicitud de adición presupuestal y prórroga, acompañada del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra y de los respectivos soportes técnicos que justifican la incorporación de nuevas actividades y la ampliación del plazo contractual.

5. Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato de apoyo teniendo en cuenta la solicitud de prorroga al contrato de obra inicial.

CONCEPTO Y AVAL DE LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control y vigilancia integral del Contrato de Obra No. 014 de 2025, esta Interventoría realizó el correspondiente análisis técnico, administrativo, financiero y contractual de la solicitud de adición presupuestal y prórroga presentada por el contratista, verificando los antecedentes que dieron origen a la modificación contractual, la documentación soporte allegada, el presupuesto adicional propuesto, el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra y las condiciones técnicas que sustentan la necesidad de incorporar nuevas actividades para la culminación integral del proyecto.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las actividades objeto de la adición corresponden a obras complementarias que resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad y adecuada terminación de las intervenciones contratadas, contemplando, entre otras, la construcción de andenes en la calle 6 entre carreras 9 y 10, la construcción de andenes en la calle 8 entre carreras 7 y 9, la optimización de la red de acueducto existente en la calle 6 entre carreras 9 y 10 y la construcción de muros de estabilización requeridos para garantizar la estabilidad estructural de los andenes proyectados en la calle 8.

De igual manera, esta Interventoría verificó que la expedición de la Resolución No. 191 de 2026, mediante la cual la Administración Municipal de Salento aprobó el ajuste al proyecto de inversión, constituye el soporte técnico, administrativo y presupuestal que permite la incorporación de los recursos adicionales requeridos para la ejecución de las actividades antes descritas, encontrándose acreditada la disponibilidad de los recursos necesarios para su desarrollo.

Así mismo, una vez evaluado el alcance de las obras adicionales y el tiempo remanente del contrato, se estableció que el plazo actualmente vigente resulta insuficiente para ejecutar las nuevas actividades que se pretende incorporar mediante la adición presupuestal. Las obras propuestas comprenden procesos constructivos especializados, instalación y optimización de redes

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co

de servicios públicos, construcción de estructuras de estabilización, conformación de andenes, controles de calidad, actividades de urbanismo y demás labores inherentes a la correcta terminación del proyecto, las cuales demandan un plazo adicional para su ejecución conforme a las especificaciones técnicas, los rendimientos de obra y las condiciones constructivas del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente sustentada desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y contractual, evidenciándose la necesidad de incorporar recursos adicionales y ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto, preservar la calidad de las obras, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, esta Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE, AVALA Y RECOMIENDA a EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. – EPQ la aprobación de la solicitud presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 014 de 2025, consistente en:

La adición presupuestal al contrato, conforme al presupuesto adicional y al Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra que soportan técnica y financieramente la modificación contractual.

La aprobación de una Prórroga No. 2 por un término de treinta y cinco (35) días calendario, plazo que esta Interventoría considera técnica y administrativamente necesario para ejecutar la totalidad de las actividades adicionales previstas, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y culminar satisfactoriamente el objeto contractual.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

De igual manera, considerando que la interventoría constituye un contrato accesorio e indispensable para la correcta ejecución del contrato de obra y que ambos deben conservar correspondencia en sus plazos de ejecución, se solicita respetuosamente conceder una prórroga al Contrato de Interventoría No. 009 de 2025 por un término de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

La presente solicitud encuentra sustento en la necesidad de garantizar que la interventoría permanezca vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las obras adicionales, permitiendo ejercer de manera continua el control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo hasta la culminación efectiva del proyecto, evitando un desfase entre ambos contratos que pueda afectar el adecuado desarrollo de la obra y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. – EPQ:

1. Aprobar una prórroga por treinta y cinco (35) días calendario al Contrato de Interventoría No. 009 de 2025, con el fin de garantizar el acompañamiento integral durante la ejecución de las actividades adicionales incorporadas al contrato de obra.

2. Acoger el concepto técnico emitido por esta Interventoría y, en consecuencia, aprobar la solicitud de adición presupuestal y Prórroga No. 2 presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 014 de 2025, por encontrarse plenamente justificada desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y contractual".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el contrato de apoyo a la supervisión Técnica se encuentra directamente ligado a las actividades y al cronograma del contrato de obra, de manera respetuosa me permito solicitar la prórroga del contrato de apoyo a la supervisión Técnica, por un término de (35) días calendarios, bajo las mismas condiciones contractuales, y con el fin de asegurar una supervisión continua, eficiente durante todo el periodo de ejecución."

J) Que como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente modificación en el sentido de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos: **CLÁUSULA**

Tel. +57 3215125544 Calle 24 # 14 – 46
www.epq.gov.co contactenos@epq.gov.co

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: En el sentido de modificar para prorrogar por segunda vez el plazo de ejecución inicialmente estipulado, en un término de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO** al Contrato de Prestación de Servicios No. 262 de 2025, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA SEGUNDA** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios 262 de 2025. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma**.**

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	**John Alexander Morales Arenas**
Profesional Universitaria	Secretario General

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co